

## CONTRATTO DI PRESTAZIONE DI SERVIZI DI CONSULENZA INDIPENDENTE

La presente scrittura privata tra la sede AICS di La Paz Codice fiscale 97871890584, nella persona del suo Reggente, Dott. Angelo Benincasa, di seguito denominato Committente,

e

La Signora María Rita Gonzáles Salazar, di nazionalità Boliviana con C.I. N° 5901075 CBBA, maggiorenne ed abile per Legge, domiciliata in Via Nogales n. 2116, esq. Via Villalobos, Zona Aranjuez Alto della città di Cochabamba, che d'ora in avanti e per i fini conseguenti si denominerà il Consulente.

### PREMESSO

Che il Committente è stato incaricato dall'AICS di gestire "PROGETTO COMUNITARIO PER LA PREVENZIONE E IL TRATTAMENTO AMBULATORIALE DI PERSONE CON PROBLEMI DI CONSUMO DI ALCOOL E ALTRE SOSTANZE – AID 11303" approvato con Delibera AICS prot. n. 113 del 27 dicembre 2017;

Che la realizzazione di tale PROGETTO si svolgerà in Cochabamba e avrà durata fino al 15 dicembre 2019 e richiede l'impiego di una specifica professionalità con una adeguata esperienza cui affidare l'incarico di Consulente Supervisore dei lavori;

Che all'interno dell'organico della Sede AICS a La Paz non esiste una professionalità idonea a svolgere l'incarico indicato previsto dal Programma;

Che il Committente pertanto intende avvalersi della competenza professionale del consulente, selezionato mediante la procedura comparativa di tre curriculum vitae, incaricandolo di svolgere la predetta attività che è pertinente ed afferente alla sua professionalità;

Che le parti, con il presente contratto, intendono disciplinare i termini normativi del predetto rapporto di collaborazione;

Che in alcun modo il rapporto derivante da tale contratto potrà essere qualificato ed interpretato come rapporto di pubblico impiego o di lavoro subordinato privato, dovendosi correttamente inquadrare ed interpretare come collaborazione, prevalentemente personale, senza vincolo di dipendenza lavorativa, come stabilito agli Artt. 3 e 4;

Che il Consulente dichiara di avere ampia esperienza e di essere adeguatamente qualificato, laureato, competente e retribuito per la prestazione di Servizi a favore del COMMITTENTE.

Che il Consulente garantisce allo stesso tempo che i servizi e il suo impegno soddisferanno tutte le leggi locali applicabili.

Tutto ciò premesso, si conviene e si stipula quanto segue.

### Art.1. LE PREMESSE

Le premesse costituiscono parte integrante e sostanziale del presente Contratto.



## **2. NATURA DEL CONTRATTO**

Il presente Contratto di Prestazione di Servizi è di natura strettamente civile ed avrà validità legale per entrambe le parti in conformità a quanto stabilito dall'Art. 519 del Codice Civile Boliviano.

Per la natura civile del Contratto di servizi, i diritti e gli obblighi del Consulente sono limitati alle clausole e condizioni del presente Contratto e ai termini di riferimento in allegato; di conseguenza non esiste relazione di lavoro subordinato e il Consulente sarà sempre considerato un lavoratore Indipendente.

## **3. OGGETTO DEL CONTRATTO**

Attraverso il presente Contratto, il COMMITTENTE realizza la contrattazione per prestazione di servizi del Consulente esclusivamente all'interno del "Progetto comunitario per la prevenzione e il trattamento ambulatoriale di persone con problemi di consumo di alcool e altre sostanze", n. AID 11303 ed in accordo ai termini di riferimento che formano parte del presente contratto, l'Allegato 1 "Termini di Riferimento", per svolgere le funzioni di Consulente Supervisore dei lavori.

Fatto salvo quanto precede, il Consulente svolgerà l'incarico in piena autonomia organizzativa e professionale, senza alcun vincolo di subordinazione, sulla base delle modalità più consone alle esigenze del Committente e non sarà tenuto ad osservare determinati orari di lavoro e/o a prestare la propria attività esclusivamente presso luoghi di lavoro individuati dallo stesso committente. Lo svolgimento dell'incarico da parte del Consulente avverrà anche con l'impiego di mezzi propri organizzati. L'incarico di cui al presente atto è personale e non cedibile.

Il Consulente si impegna a relazionare mensilmente sull'attività svolta, o come descritto nei Termini di Riferimento, fornendo appositi report sulle fasi e sull'esecuzione del programma di lavoro.

## **4. LUOGO, RESPONSABILITÀ E TEMPI PER LA PRESTAZIONE DEI SERVIZI.**

### **4.1. Luogo di prestazione dei Servizi**

Il Consulente dovrà prestare i Servizi nella città di Cochabamba conformemente ai termini di riferimento che formano parte integrante del presente Contratto.

### **4.2. Responsabilità nella prestazione dei Servizi**

Il Consulente dovrà prestare i servizi con fedeltà, con il massimo grado di attenzione, diligenza, disciplina, abilità, pratica professionale e giudizio che gli sono affidati e che si richiede a professionisti riconosciuti nella sua area di formazione, con rispetto a servizi di simile natura. Inoltre:

- non usa a fini privati le informazioni di cui dispone per ragioni di ufficio, evita situazioni e comportamenti che possano ostacolare il corretto adempimento dei compiti o nuocere agli interessi o all'immagine della AICS;
- non chiede, né sollecita, per sé o per altri, regali o altre utilità;
- non accetta incarichi di collaborazione da soggetti privati che abbiano, o abbiano avuto nel biennio precedente, un interesse economico significativo in decisioni o attività inerenti all'ufficio di appartenenza.
- si astiene dal prendere decisioni o svolgere attività inerenti alle sue mansioni in situazioni di conflitto, anche potenziale, di interessi con interessi personali, del coniuge, di conviventi, di parenti, di affini entro il secondo grado. Il conflitto può riguardare interessi di qualsiasi natura, anche non

patrimoniali, come quelli derivanti dall'intento di voler assecondare pressioni politiche, sindacali o dei superiori gerarchici.

- si astiene dal partecipare all'adozione di decisioni o ad attività che possano coinvolgere interessi propri, ovvero di suoi parenti, affini entro il secondo grado, del coniuge o di conviventi, oppure di persone con le quali abbia rapporti di frequentazione abituale, ovvero, di soggetti od organizzazioni con cui egli o il coniuge abbia causa pendente o grave inimicizia o rapporti di credito o debito significativi, ovvero di soggetti od organizzazioni di cui sia tutore, curatore, procuratore o agente, ovvero di enti, associazioni anche non riconosciute, comitati, società o stabilimenti di cui sia amministratore o gerente o dirigente. Il collaboratore si astiene in ogni altro caso in cui esistano gravi ragioni di convenienza.

- Nei rapporti privati, comprese le relazioni extra lavorative con pubblici ufficiali nell'esercizio delle loro funzioni, il Consulente non sfrutta, ne' menziona la posizione che ricopre nell'AICS per ottenere utilità che non gli spettino e non assume nessun altro comportamento che possa nuocere all'immagine dell'AICS.

Il Consulente sarà responsabile della qualità professionale, precisione tecnica e della finalizzazione di tutti i Servizi prestati nell'ambito di questo Contratto. Il Consulente garantisce che i Servizi saranno scevri di errori ed omissioni, e dovranno soddisfare le richieste di Termini di Riferimento.

In caso che il COMMITTENTE indichi che i Servizi del Consulente non rispettino gli standard menzionati in precedenza, il Consulente, previa nota scritta da parte del COMMITTENTE, correggerà la parte incompleta dei Servizi e si responsabilizzerà per i danni, qualora essi emergano. Il Consulente considera che il COMMITTENTE si baserà sulle relazioni, informazioni e raccomandazioni fornite del Consulente sulla base del presente contratto.

#### **4.3. Termini per la Prestazione dei Servizi**

Il presente contratto avrà validità a partire dal 05.12.2018 fino alla conclusione e chiusura definitiva dei lavori fisica e finanziaria del lavoro di costruzione civile. Alla conclusione dei termini, questo Contratto sarà terminato di pieno diritto, senza necessità di formalità addizionale alcuna. Allo stesso tempo, LE PARTI concordano nel non attivare il tacito rinnovo di questo Contratto.

#### **5. CONFIDENZIALITÀ.**

Il Consulente deve mantenere a tempo indefinito, incluso una volta rescisso il presente Contratto, confidenzialità totale rispetto ai Servizi e al prodotto della prestazione di Servizi erogati, così come rispetto a tutta la documentazione, pubblicazioni, ecc., riconoscendo il divieto a qualsiasi tipo di riproduzione, pubblicazione, dissertazione o divulgazione pubblica a mezzo verbale e/o scritto.

#### **6. RETRIBUZIONE E MODALITÀ DI PAGAMENTO.**

Il prezzo concordato tra le PARTI come compenso onnicomprensivo per i Servizi che saranno prestati del Consulente è di EUR 4.667,00 (quattromila seicento sessanta sette 00/100 Euro) equivalente al 5% dell'importo totale dei lavori, che verrà corrisposto sotto il programma di esborso stabilito nella clausola "quinta", sezione "d" del "Contratto di esecuzione del lavoro" della compagnia "ZIGURAT S.R.L."; posticipate previa consegna dei report pattuiti nei Termini di Riferimento.

Soggetto alla prestazione soddisfacente dei Servizi, il Prezzo Totale dei Servizi si liquiderà in base ai prodotti consegnati secondo i Termini di Riferimento e previa supervisione e valutazione di buona esecuzione dei Servizi contrattati.



Prima dell'esecuzione del pagamento a favore del Consulente, questi dovrà fornire al COMMITTENTE la fattura corrispondente in conformità alla normativa tributaria vigente boliviana, così come il documento del pagamento dei contributi e/o apporti alla Previsione Sociale presso la AFP corrispondente secondo la sopra richiamata normativa boliviana.

Il COMMITTENTE inoltre rimborserà al Consulente, nel caso di viaggi di servizio previamente autorizzati e concordati dall'AICS le spese sostenute e documentate. I costi ammissibili a rimborso ed i limiti di spesa sono stabiliti dalla Agenzia Italiana per la Cooperazione allo Sviluppo.

Il COMMITTENTE si riserva comunque ogni opportuna verifica dell'opera oggetto della collaborazione prima dell'accettazione della medesima e del pagamento dei relativi compensi.

## **7. CONSULENTE INDIPENDENTE**

**7.1.** Il Consulente sarà considerato in ogni momento come un Consulente indipendente. Il Consulente non sarà considerato come rappresentante o impiegato del COMMITTENTE. Conseguentemente, il Consulente non avrà facoltà di (i) sottoscrivere documenti o contratti in nome del COMMITTENTE, o (ii) impegnare in altra forma il COMMITTENTE. E' esclusa la firma di documenti direttamente relazionati con le specifiche funzioni assegnate nel quadro del Contratto.

**7.2.** Il Consulente assume la responsabilità totale del pagamento dei contributi e/o apporti per Assicurazione, Assicurazione Sociale, fondi di Pensione che consideri necessari, nel rispetto della normativa boliviana di cui alla Legge n. 100/1993 (Art.15) riformata dalla Legge 1122 di Gennaio 2007 (Art.18) ed indennizzerà e manterrà il COMMITTENTE libero da qualsiasi reclamo per mancato compimento di qualsiasi requisito specificato nel presente paragrafo. Il Consulente non ha diritto ai benefici lavorativi da parte del COMMITTENTE. In tal senso dovrà essere presentato dall'interessato copia della documentazione che dimostri di avere ottemperato al pagamento di tali contributi e imposte di legge secondo la normativa Boliviana.

**7.3.** Il compimento da parte del Consulente delle richieste di Servizi e specifiche degli stessi, pratiche di assicurazione, ecc. diretti dal COMMITTENTE o da suoi rappresentanti autorizzati, non influenzeranno lo status del Consulente come Consulente indipendente né libereranno il Consulente dagli obblighi assunti con il presente contratto.

**7.4.** Il COMMITTENTE non sarà responsabile per qualsiasi danno causato dal Consulente a terzi. Mediante questo Contratto, il Consulente libera il COMMITTENTE da qualsiasi responsabilità al rispetto.

## **8. RICHIESTA DI RELAZIONI**

Secondo quanto stabilito nei Termini di Riferimento, periodicamente e a richiesta del COMMITTENTE, il Consulente dovrà presentare relazioni scritte. Tutta la documentazione che sarà preparata da parte del Consulente come risultato della prestazione dei Servizi sarà considerato come "lavoro realizzato per incarico" a favore del COMMITTENTE secondo quanto previsto dal Codice Civile e la normativa di Proprietà Intellettuale Boliviana.

Il COMMITTENTE otterrà tutti i diritti, titoli ed interessi sulla documentazione menzionata, sia essa consegnata al COMMITTENTE o meno. Allo stesso modo, il COMMITTENTE avrà il diritto illimitato di uso e rivelamento di detta informazione in qualsiasi forma e per qualsiasi proposito, senza necessità di effettuare pagamenti ulteriori o compensazioni al Consulente.





## **9. RESCISSIONE E RISOLUZIONE**

### **9.1. Rescissione Contrattuale**

In applicazione all'Art. 525 del Codice Civile Boliviano, le PARTI concordano che il COMMITTENTE avrà in ogni momento il diritto, giustificato o meno, e soggetto a sua propria discrezione di rescindere questo contratto, mediante comunicazione scritta al Consulente con un preavviso di quindici giorni.

Il Consulente dovrà svolgere tutti i compiti entro la data stabilita nel presente contratto. Alla data, il COMMITTENTE dovrà pagare al Consulente la somma non elargita e dovuta fino alla data di rescissione, tuttavia al Consulente non spetta nessun tipo di pagamento per mancato guadagno o danno conseguente, punitivo o di altra natura come risultato di detta rescissione.

Ciascuna delle parti firmatarie del contratto può recedere dal contratto medesimo, senza alcun obbligo di preavviso, in caso di gravi inadempienze contrattuali.

In caso di recesso del Committente è salvo il diritto al pagamento delle attività espletate.

In casi di recesso del Consulente senza preavviso, il Committente ha diritto di trattenere una quota del compenso proporzionale al preavviso omesso.

### **9.2. Risoluzione Contrattuale**

In caso di mancato adempimento –di una delle PARTI– e di rispetto degli obblighi sanciti da questo Contratto, la parte adempiente potrà richiedere all'altra che compia i suoi obblighi entro i successivi quindici (15) giorni, avvertendola che in caso contrario, il Contratto rimarrà risolto di diritto senza necessità di formalità giuridica o extragiuridica, rimanendo -se fosse il caso- a carico della Parte inadempiente il risarcimento del danno e/o il pregiudizio causato per la sua condotta.

Senza pregiudicare quanto menzionato, le PARTI concordano che il contratto possa essere risolto dal COMMITTENTE se il Consulente incorra in qualsiasi delle seguenti infrazioni durante la prestazione dei Servizi:

- Consumo di droga e alcol in qualsiasi quantità durante la prestazione dei Servizi.
- Molestia sessuale al personale del COMMITTENTE o al personale con che il COMMITTENTE si vincola nel quadro del “Progetto comunitario per la prevenzione e il trattamento ambulatoriale di persone con problemi di consumo di alcool e altre sostanze”, n. AID 11303.
- Paralizzazione delle attività del “Progetto comunitario per la prevenzione e il trattamento ambulatoriale di persone con problemi di consumo di alcool e altre sostanze”, n. AID 11303, scaturita dalla mancanza di esecuzione dei Servizi per più di tre giorni.
- Proposta o pagamento di tangenti e regali impropri al personale del COMMITTENTE.

In caso che il Consulente incorra nelle infrazioni specificate in questa clausola, il COMMITTENTE si riserva di iniziare le azioni legali per il risarcimento dei danni.

Questo contratto potrà risolversi anche per sopravvenuta impossibilità di forza maggiore o caso fortuito, non imputabile al Consulente (Articolo 379 del Codice Civile Boliviano), aspetto che dovrà essere debitamente giustificato. Il Consulente può risolvere il contratto con comunicazione scritta con un periodo di preavviso minimo di quindici giorni.

## **10. NORMATIVA APPLICABILE IN CASO DI CONFLITTO TRA LE PARTI:**

**10.1.** Questo Contratto sarà interpretato in accordo alle leggi dello Stato Plurinazionale di Bolivia.

**10.2.** Qualsiasi controversia, reclamo o disputa tra le parti che suscita da o in relazione a questo Contratto che non possano essere risolte tra le PARTI mediante negoziazione diretta fornita da un conciliatore amichevole per un periodo di dieci giorni (10), sarà risolta Attraverso il Foro competente boliviano.

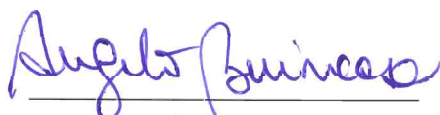
### **11. NORME COMPORTAMENTALI:**

Si stabilisce l'obbligo di conformarsi alle norme di funzionamento della rappresentanza diplomatica o consolare del Paese e ai doveri disposti nel codice di comportamento di cui all'art. 20 dello Statuto dell'Agenzia, D.M. n.113 del 22/11/2015, che recepisce le regole relative al servizio all'estero previste nel codice di comportamento del Ministero.

### **12. CONFORMITÀ:**

Il COMMITTENTE e il Consulente, esprimono piena conformità con le clausole stabilite nel presente documento e firmano tre copie originali del presente Contratto, di identico valore legale.

La Paz, 5 dicembre 2018



**Angelo Benincasa**  
Committente



**María Rita Gonzáles Salazar**  
Consulente



## DECLARACIÓN JURADA

Por el presente, el/la que suscribe, **Maria Rita Gonzales Salazar**, con Cédula de Identidad **5901075** Expedida en **Cochabamba** con domicilio actual en la **Calle Nogales esquina Villa Lobos No. 2116** de la ciudad de **Cochabamba**.

Declaro bajo juramento que:

La actividad que realizo y con la cual oferto mis servicios, no tiene vínculo alguno con alguna actividad ilícita o delincuencia.

La empresa la cual represento está legalmente establecida en el país.

La empresa a la cual represento no está en quiebra y cumple con las disposiciones impositivas vigentes (NIT, Estados Financieros, última declaración IUE, último pago IVA o retención impositiva).

Cumplo con las aportaciones a la seguridad social (AFP).

Toda la documentación e información que presento es veraz y no ha sido modificada o alterada.

No tengo conflicto de intereses ni vínculo alguno con la institución contratante, ni con ninguno de sus funcionarios, ni tampoco relación alguna con otros proponentes de una misma convocatoria o procedimiento de licitación.

No existe incompatibilidad laboral con otros contratos que en este momento estuviera desarrollando o ejecutando.

De adjudicarme un bien o servicio, respetaré los Derechos Humanos de las personas con quienes me involucre y desarrollaré mis funciones en el marco de los principios deontológicos de mi profesión, impulsado principalmente la transparencia de las actividades realizadas.

Respeto y acepto las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y/o Documento Base de Contratación, además del Acuerdo de Cooperación y sus Anexos y otros documentos derivados de los mismos.

En caso de que se compruebe falsedad en mis declaraciones, estoy consciente de que la presente Declaración Jurada podrá ser utilizada y tendrá valor como instrumento de prueba en el procedimiento legal que corresponda según las normas vigentes.

Firma.....



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BOLIVIA  
Arq. Maria Rita Gonzales Salazar  
REGISTRO NACIONAL N° 7187

Nombre y Apellidos: **Maria Rita Gonzales Salazar**

Documento de Identidad: **5901075 Cbba.**

Lugar y Fecha: **Cochabamba, 05 de diciembre de 2018**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**CEDULA DE IDENTIDAD**



serie  
**43333**  
sección  
**44242**



No. **5901075** de Cochabamba /JTS

Válida hasta el 10 de Diciembre de 2018



3INFUZLV1430573



FIRMA DEL INTERESADO

*Maria Rita Gonzales Salazar*

**EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenece**

5901075 1369638

**A:** MARIA RITA GONZALES SALAZAR

**Nacido el** 27 de Diciembre de 1982  
**En** Cochabamba - Cercado - Cochabamba  
**Estado Civil** Casada  
**Profesión/Ocupación** Arquitecta  
**Domicilio** Av. Circunvalacion S/N - Wara Wara Pampa - Cbba

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - CEDULA DE IDENTIDAD

DOCUMENTOS REGISTRADOS

DIRECCION DEPARTAMENTAL  
 JUNTA TADYS PACUANCA ESCALLER  
 DIRECTORA DEPARTAMENTAL Cbba.

CN  
 CM  
 TP

*AS*





*“Proyecto comunitario de prevención y tratamiento ambulatorio para personas con hábitos disfuncionales y adictivos del alcohol y otras drogas” AID 11303*

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR SUPERVISOR DE OBRA  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA  
FAMILIA (CAIF)**

**PROYECTO COMUNITARIO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO  
AMBULATORIO PARA PERSONAS CON HÁBITOS DISFUNCIONALES Y  
ADICTIVOS DEL ALCOHOL Y OTRAS DROGAS / AID 11303**

**1. Antecedentes**

El “Proyecto comunitario de prevención y tratamiento ambulatorio para personas con hábitos disfuncionales y adictivos del alcohol y otras drogas”, se enfoca en fortalecer institucionalmente al Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y al Ministerio Salud boliviano con la finalidad de contribuir al desarrollo de políticas públicas que mejoren los indicadores de salud de la población boliviana.

El sistema público de salud boliviano, considerando las responsabilidades y competencias del nivel nacional y sub nacional, no cuenta por el momento con dispositivos que hayan sistematizado las diferentes experiencias que se desarrollan en la temática; mientras, las iniciativas del sector privado, de ONGs, iglesias y otros, si bien han tenido un alto valor e intención social, muchas no se desarrollan con metodologías científicas o han sido incompletas en el ciclo de atención, peor aún, no han compartido sus acciones con las autoridades rectoras bolivianas.

En este sentido, el proyecto a ser desarrollado tiene como objetivo general el de contribuir en la reducción de la demanda de drogas en Bolivia, promoviendo el desarrollo y la participación social multisectorial, en el marco de la Política de Salud Familiar, Comunitaria e Intercultural, lo cual puede realizarse alcanzando el objetivo específico del proyecto, que pretende desarrollar y consolidar un modelo de sub-programa comunitario de prevención y tratamiento ambulatorio para personas con hábitos disfuncionales y adictivos del alcohol y otras drogas, en la ciudad de Cochabamba, con extensión a la ciudad de Sacaba, en un lapso de 18 meses.

El proyecto cuenta con componentes de promoción de la salud, prevención del consumo de drogas, sensibilización de la población frente a la problemática, formación de recurso humano, creación de metodologías y espacios de atención adecuados a las necesidades para las personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas, el mismo que en conjunto se denominará como Centro de Atención Integral a la Familia para personas con problemas de consumo (CAIF).

Para su consolidación, el desarrollo de la experiencia pretende contar con la asistencia técnica de expertos contratados por el proyecto, pero también por parte de funcionarios del Área de Salud Mental del Ministerio de Salud y de la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, logrando al final una experiencia sistematizada que proporcione al ente rector, los instrumentos necesarios que permitan la emanación de una política pública que oriente a los

municipios a tomar acciones concretas y científicas frente a la problemática del consumo de drogas legales o ilegales, su prevención y rehabilitación.

En este contexto, la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo (AICS) requiere la contratación de los servicios de un/a Supervisor de Obra para el seguimiento a la construcción de la infraestructura del CAIF, conforme a los presentes Términos de Referencia.

## **2. Objetivos de la consultoría**

### **2.1 General**

Verificar, controlar y supervisar las obras de construcción y hacer cumplir, las especificaciones técnicas y administrativas del proyecto y el contrato de construcción, referente a la obra a supervisar: Centro de Atención Integral a la Familia (CAIF) del *“Proyecto comunitario de prevención y tratamiento ambulatorio para personas con hábitos disfuncionales y adictivos del alcohol y otras drogas”* AID 11303.

### **2.2 Específicos**

2.2.1. Coordinar con la empresa constructora las metodologías de trabajo de forma previa al inicio de obra.

2.2.2. Presentar informes periódicos de la ejecución de la obra, según cronograma y verificar el cumplimiento de todos los ítems establecidos en el proyecto de Construcción.

2.2.3. Ejercer control al cumplimiento de las condiciones establecidas en los Contratos de Obra suscritos, a través de los instrumentos, normas o reglamentos nacionales, a fin de lograr la correcta administración y control de calidad de la obra.

2.2.4. Establecer un sistema de seguimiento y control a la obra mediante los lineamientos generales que deben regir las tareas de Supervisión de proyectos.

2.2.5. Establecer formatos de trabajo para los servicios de supervisión, con el fin de facilitar la recopilación de datos que procuren un buen seguimiento a la ejecución.

2.2.6. Garantizar técnica y profesionalmente el control y la buena ejecución de la obra hasta la entrega definitiva de la misma.

## **3. Alcance**

La amplitud del servicio y las obligaciones de la Supervisión, estarán de acuerdo con las necesidades de la Obra a ejecutarse y las tareas a realizar a satisfacción de la Coordinación del Programa AID 11303 o de su representante, debiendo cubrir el total del alcance del trabajo propuesto y aceptado según Contrato.

La Supervisión contratada deberá velar por el cumplimiento del Documento de Especificaciones Técnicas y el cumplimiento del Contrato de Obra. La Supervisión contratada deberá responder por los trabajos efectuados por el Contratista para las obras bajo su responsabilidad, durante la vigencia del Contrato de Supervisión y durante la vigencia del proyecto, además del tiempo definido para la entrega definitiva.

La Supervisión contratada, efectuara la revisión y verificación de los precios y documentos presentados por el contratista, para los pagos establecidos de avance de obra y cumplimiento de las especificaciones. Debe certificar los trabajos realizados en el periodo, debe manifestar la aprobación o rechazo de las planillas, ordenes de

trabajo, ordenes de cambio y/o contrato modificadorio si el caso amerita como situación final que debe ser plenamente justificada ante la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo (AICS).

Las tareas de responsabilidad de la Supervisión, son de carácter básico y no limitativo, y forman parte de los Términos de Referencia para la prestación de servicios de Supervisión de Obras que debe cumplir y hacer cumplir el Supervisor.

Deberá hacer cumplir las actividades correspondientes a la propuesta del contratista.

#### **4. Actividades**

Las actividades específicas que desarrollará el Consultor Individual, serán las siguientes:

4.1. Apertura del Libro de Órdenes, que será el instrumento de comunicación oficial de instrucciones para el Contratista de la obra.

4.2. Revisión y verificación de los precios y documentos presentados por el contratista, para los pagos de avance de obra y cumplimiento de las especificaciones. Se debe certificar los trabajos realizados, se debe manifestar la aprobación o rechazo de las planillas, ordenes de trabajo, ordenes de cambio y/o contrato modificadorio si el caso amerita como situación final que debe ser plenamente justificada ante la AICS.

4.3. Presentar cada dos semanas a la Coordinación del Programa un informe pormenorizado del avance de obra y otras novedades que pudieran presentarse.

4.4. Hacer cumplir las actividades correspondientes a la propuesta del contratista y según el diseño arquitectónico.

4.5. Alternativamente y de acuerdo al replanteo final a ser ejecutado por el contratista, el volumen de obra puede disminuir o ser incrementado, el supervisor de obra tendrá la responsabilidad de supervisar la obra completa, por lo que su contrato será ejecutado por cumplimiento y ejecución de obra total, cumpliendo el cronograma de trabajo fijado para el determinado fin.

4.6. Corresponde verificar quincenalmente el cronograma físico financiero elaborado para el desarrollo de la obra.

4.7. Su trabajo deberá estar coordinado con su referente en la AICS y la empresa ejecutora de las obras, en función al cronograma de actividades y de ejecución de los trabajos presentado por el contratista.

4.8. La Supervisión está obligada a reportar el desarrollo de la obra, por medio de informes a la AICS, específicamente a la Coordinación del Programa.

#### **5. Resultados**

Los resultados y productos esperados, al margen del control y garantizar la buena ejecución de la obra y su entrega definitiva, en los plazos establecidos, están referidos, a la revisión y verificación de los precios y documentos presentados por el contratista, para los pagos programados de avance de obra y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto, certificar los trabajos quincenales, manifestando la aprobación o rechazo de las planillas, ordenes de trabajo, ordenes de cambio y/o contrato modificadorio si el caso amerita como situación final que debe ser plenamente justificada ante la AICS, de forma técnica. Generar obligatoriamente la siguiente información: (no limitativo).

**5.1. De la Empresa constructora:** a los 15 días de la orden de inicio, su organización y capacidad demostrada por el personal técnico responsable, equipo disponible en obra indicando calidad, cantidad, estado y rendimiento para una evaluación de las posibilidades de cumplir la ejecución de la obra dentro del plazo establecido en el Contrato de Obra.

**5.2. De la obra:** resumen del avance alcanzado en los principales ítems de trabajo y recomendaciones tendientes a incrementar el ritmo de avance de los ítems considerados críticos para cumplir con el plazo estipulado, mediante el incremento del equipo, personal y/o modificaciones a proponer en los procedimientos constructivos.

**5.3. De las dificultades a futuro en obra:** que pueden detectarse con anticipación y previsiones para disminuir sus efectos con relación al avance de obras, sobre provisión de materiales, informando sobre el cumplimiento del plan general y su relación con el cronograma vigente.

**5.4. De la calidad de los trabajos:** ejecutados en obra y de los materiales incorporados a ellos.

**5.5. Del avance:** alcanzado en los trabajos de obra ejecutados, descripción sucinta de las tareas de Supervisión realizadas y modificaciones al Contrato como ser Órdenes de Cambio, Ampliaciones de Plazo, sólo las aprobadas por el ente contratante si corresponde en coordinación con la AICS.

**5.6. De la correspondencia cursada:** durante el período entre el Supervisor, el ente contratante y la empresa constructora con relación al proyecto y al desarrollo de la ejecución de la obra.

**5.7. De las imágenes (fotografías):** de sitios seleccionados adecuadamente mostrando la actividad cumplida en las obras y el avance respecto al período anterior.

**5.8. Del avance físico - financiero:** actualizado a la fecha de presentación del informe correspondiente a la planilla de avance de obra (Empresa ejecutora del proyecto).

**5.9. De las garantías:** seguimiento a las garantías presentadas por la empresa constructora, plazos y fechas de vencimiento para la alerta correspondiente al ente contratante.

## **6. Informes**

El consultor contratado deberá presentar los siguientes informes al Contratante:

**6.1. Informe Inicial:** El Informe Inicial deberá ser confeccionado dentro de un plazo máximo de 10 días desde la fecha de emitida la Orden de Proceder de la Supervisión. El Informe Inicial deberá contener un resumen ejecutivo de las condiciones iniciales del proyecto, la revisión a nivel técnico y de diseño del proyecto, y un cronograma detallado de las actividades a ejecutarse en el desarrollo de la obra. Deberá incluir un Plan Estratégico para desarrollar el trabajo.

Además de la línea base del proyecto, es decir cómo ve la Supervisión, la situación actual del proyecto, el cual será el punto de partida para los trabajos a encarar.

**6.2. Informes Periódicos:** Los Informes Periódicos podrán ser quincenales o de períodos determinados en el Contrato de Servicios de Supervisión, de acuerdo al



plazo total de ejecución de la obra. Los informes periódicos se presentarán en 3 (tres) ejemplares físicos y digitales.

Este tipo de informe contendrá datos referentes al progreso de la obra según lo programado y el porcentaje del avance físico y financiero correspondiente al período al que corresponde. El informe deberá contener obligatoriamente la siguiente información: (no limitativo)

- **Generalidades:** describiendo en forma sucinta los antecedentes del Contrato de Obra.
- **Descripción resumida de la obra:** indicando ubicación, tamaño y características principales.
- **Empresa constructora:** su organización y capacidad demostrada por el personal técnico responsable, equipo disponible en obra indicando calidad, cantidad, estado y rendimiento para una evaluación de las posibilidades de cumplir la ejecución de la obra dentro del plazo establecido en el Contrato de Obra.
- **Progreso de la obra:** resumen del avance alcanzado en los principales ítems de trabajo
- **Recomendaciones:** tendientes a incrementar el ritmo de avance de los ítems considerados críticos para cumplir con el plazo estipulado, mediante el incremento del equipo, personal y/o modificaciones a proponer en los procedimientos constructivos.
- **Informe:** sobre las dificultades a futuro que pueden detectarse con anticipación y previsiones para disminuir sus efectos con relación al avance de obras.
- **Informe:** sobre provisión de materiales, informando sobre el cumplimiento del plan general y su relación con el cronograma vigente.
- **Descripción:** de la calidad de los trabajos ejecutados de obra y de los materiales incorporados a ellos.
- **Avance:** alcanzado en los trabajos de obra ejecutados, descripción sucinta de las tareas de Supervisión realizadas y modificaciones al Contrato como ser Órdenes de Cambio, Ampliaciones de Plazo, sólo las aprobadas por el ente contratante.
- **Resumen:** de la correspondencia cursada durante el período entre el Supervisor, el ente contratante y la empresa constructora, con relación al proyecto y al desarrollo de la ejecución de la obra.
- **Fotografías:** de sitios seleccionados adecuadamente mostrando la actividad cumplida en las obras y el avance respecto al período anterior.
- **Cuadro sinóptico (resumen):** conteniendo los datos más importantes sobre el desarrollo de la obra durante el período.
- **Informe de avance físico – financiero:** actualizado a la fecha de presentación del informe.

De acuerdo al porcentaje de avance físico de obra presentado en las correspondientes Planillas de Avance de Obra, el Supervisor presentará también el

informe de actividades de sus servicios de Supervisión en función de dicho avance físico de obra, que le posibilitará solicitar el pago correspondiente.

Si bien este documento permite solicitar el pago de honorarios, el Supervisor tiene la obligación de cumplir con la presentación de informes o requerimientos que se hayan solicitado en forma antelada a la facturación. Otro informe mensual a elaborar es el Sistema de Gerencia de Proyectos SGP, de presentación obligatoria cada fin de mes, sustentando la información físico financiera que tiene que contar la supervisión del proyecto.

**6.3. Informes Específicos o Especiales:** Cuando se presenten situaciones especiales o problemas especiales que por su importancia, inciden en el desarrollo normal de la ejecución de la obra, el Supervisor deberá elevar un Informe Específico sobre el particular, conteniendo sus recomendaciones al respecto para que se puedan tomar las decisiones más adecuadas.

**6.4. Informe adjunto a la Planilla de Avance de Obra:** Cada Planilla de Avance de Obra del Contratista deberá ser acompañada por un informe adjunto elaborado por la Supervisión, elaborado en cuatro (3) ejemplares físicos y digitales, en el que se informarán y certificarán los montos y porcentajes del avance físico de los trabajos de obra (ítems) con los correspondientes cómputos métricos, croquis de los ítems ejecutados o planos de medición, reporte fotográfico, resultados de ensayos de laboratorio, Informe de avance físico - financiero, actualizado a la fecha de presentación del informe, sugerencias y recomendaciones respectivas, presentadas en la Planilla de Avance de Obra por el Contratista, para la posterior elaboración del correspondiente Certificado de Pago. Todos los documentos debidamente firmados.

**6.5. Informe Final:** Este informe, a ser elaborado en cuatro (3) ejemplares físicos y digitales, contendrá un resumen completo sobre el desarrollo de la construcción de la obra con la descripción de los volúmenes de trabajo ejecutado (ítems), situación financiera, supervisión, personal y equipos utilizados, cumplimiento de plazo, problemas confrontados y soluciones adoptadas, aceptabilidad de la obra ejecutada y cualquier otro aspecto relevante ocurrido durante la ejecución de los trabajos. Se enfatizarán aspectos desarrollados en la ejecución de las obras en lo que se refiere al avance físico.

Se deberá entregar toda la documentación producida, los planos As Built y otros documentos en coordinación con la empresa ejecutora de la obra, que forman parte del proyecto; entrega de las Actas originales de entrega provisional y definitiva. Se deberá entregar en medio magnético (CD) toda la información técnica proyecto.

**6.6. Planillas de inspección:** En las planillas de inspección modelo u otra alternativa mejorada que el supervisor pudiera presentar a la AICS para su aprobación, deberá asentar las inspecciones a la obra, tanto en la provisión de materiales, calidad, como en el montaje y herramientas del contratista.

**6.7. Aprobación de informes:** El plazo para la aprobación de informes será de cinco (5) días hábiles, si transcurrido este tiempo el Supervisor de la consultoría no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado.

## **7. Lugar y plazo**

Las obras del CAIF se construirán en la siguiente ubicación:

Departamento: Cochabamba.

Municipio: Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Subalcaldía: Adela Zamudio.

Subdistrito: 16.

Distrito: 11.

Zona: Alalay Norte

OTB: 9 de abril.

Manzano: 019

Predio: 001

Calle Amanecer, esquina Calle Litoral.

Código catastral: 16-019-001-0-00-000-000

Coordenadas GPS: 17°23'59" S – 66°08'27.37" O

El plazo referencial para los trabajos de ejecución de obras es de ciento cuarenta (140) días calendario desde la firma del contrato, sin embargo deberá sujetarse al cronograma de ejecución de obras y entrega de los mismos. Cualquier ampliación de plazo al ejecutor, no significará incremento en el monto del contrato.

#### **8. Supervisión y coordinación**

La supervisión de la ejecución de los proyectos, tiene la responsabilidad de contribuir a la calidad del servicio y garantizar la buena ejecución del Programa. La supervisión del servicio estará a cargo de un profesional que tendrá la potestad de: a) aprobar los avances de obra y los correspondientes pagos, b) establecer situaciones de fuerza mayor y c) considerar, si corresponde, ampliaciones de plazo en coordinación con la AICS.

El proponente emitirá la factura correspondiente en forma oportuna para cumplir con los impuestos de ley a favor del Contratante (AICS).

En el marco de este contrato, el supervisor no delega sus funciones ni su autoridad en un representante.

#### **9. Perfil requerido del Consultor**

El Consultor debe contar con el siguiente perfil mínimo:

##### **9.1. Formación Profesional**

- Estudios a nivel de Licenciatura en Arquitectura, Ingeniería Civil o Constructor Civil. Este requisito es un factor de habilitación.

- Preferentemente con conocimientos en saneamiento básico y/o de uso de materiales constructivos.

- Se valorarán cursos relativos a:

a. Certificado de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales

b. Certificado sobre cursos de diseño y construcción de sistemas de saneamiento básico.

c. Certificado sobre cursos de gestión ambiental

d. Certificados sobre conocimientos de la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz

**9.2. Experiencia Profesional General:** Acreditar a partir de la emisión del Título Universitario, experiencia general de al menos cinco (5) años en trabajos realizados

en el área de construcción civil para Instituciones públicas y/o privadas. Este requisito es un factor de habilitación.

**9.3. Experiencia Profesional Específica 1:** Acreditar a partir de la emisión del Título Universitario, experiencia específica de al menos tres (3) años en supervisión, fiscalización o dirección de obras de construcción por un monto mayor a 5.000.000 de bolivianos. Este requisito es un factor de habilitación.

**9.4. Experiencia Profesional Específica 2:** Acreditar experiencia en supervisión, fiscalización o dirección de obras civiles desarrolladas por entidades públicas. Este es un requisito deseable.

## **10. Presupuesto y Modalidad de Contratación**

El Presupuesto designado para la consultoría es de 35.000 Bolivianos, correspondiente al 5% del monto total de la obra. El Contrato se sujetará en función a lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obra, que determina que el mismo comienza o correrá a partir del momento, en que se expida la Orden de Proceder, hasta la conclusión y cierre final de la misma. El Supervisor, tiene la obligación de conocer el proyecto y coordinara los detalles del mismo con la AICS.

El monto del contrato incluye todos los impuestos de ley; por lo que el consultor será el responsable de su cumplimiento con la emisión de la correspondiente Factura y deberá también cumplir con el correspondiente pago de AFP.

## **11. Forma de pago**

El monto del Contrato, será cancelado por planilla de acuerdo al avance físico de la obra, hasta completar el monto total del Contrato (1er. Pago 30%, 2do. Pago 40%, 3er. Pago 30%).

Queda establecido que el monto comprende salarios, incidencia de leyes sociales, impuestos, aranceles, pasajes y viáticos, daños a terceros, gastos de seguro de equipo y de accidentes personales y gastos de transporte u otro costo directo o indirecto del Supervisor, incluyendo utilidades. El monto establecido en el presente Contrato, comprende la Supervisión por la ejecución total de la obra hasta el cierre físico y financiero.

Los servicios profesionales prestados por el Supervisor bajo el Contrato serán remunerados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pagos periódicos de acuerdo al avance de la obra y la presentación planilla de avance de la empresa constructora proporcionales a los montos reportados (previa aprobación de la AICS).
- El Supervisor presentará certificados de pago de supervisión indicando los montos a cancelar, que se realizará de acuerdo y/o proporción al porcentaje de avance físico de la obra. Adicionalmente debe presentar el informe correspondiente de Supervisión de Obra.
- La AICS dispondrá de los días necesarios administrativos desde la recepción de los certificados de pago de Supervisión e informes para proceder a la aprobación o rechazo del mismo, en un plazo no mayor a 10 días, debiendo hacer conocer dentro de este plazo su decisión al Supervisor.
- El último pago acordado en el Contrato estará sujeto a la aprobación de la entrega provisional de la obra y el Informe Final del Supervisor.

## **12. Otras condiciones especiales**



**12.1. Autoridad de la Supervisión.** La Supervisión tendrá facultad y responsabilidad de resolver todas las cuestiones referentes a calidad y aceptación de los equipos empleados, trabajo ejecutado y su pago, progreso de obra, interpretación de planos y especificaciones, y la aceptabilidad y certificación del cumplimiento del contrato de obra. Todos los aspectos inherentes a su trabajo deberán ser dados a conocer a la AICS.

**12.2. Tareas previas a la Ejecución de Obra**

- Estudiar e interpretar correctamente los planos y especificaciones técnicas del Proyecto para verificar la correcta aplicación por la Empresa Constructora y ejecutora de obras.
- Coordinar el Plan de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido por la Empresa Constructora y ejecutora de obras.
- Realizar la inspección y movilización al lugar donde se ejecutarán las obras, a los dos (2) días hábiles siguientes de la suscripción del presente contrato, a objeto de verificar el área de emplazamiento y las condiciones para la ejecución en las áreas de intervención de las obras.

**12.3. Tareas durante la Ejecución de Obra**

- Encontrarse permanente en el lugar donde se ejecute el Proyecto.
- Verificar y exigir normas de seguridad industrial empleados por la Empresa Constructora, en resguardo del personal contratado para la ejecución de las obras.
- Cuidados al medio ambiente.
- Solicitar la apertura del Libro de Órdenes y exigir a la Empresa Constructora y ejecutora de obras la disponibilidad permanente del mismo en la obra.
- Emitir en el Libro de Órdenes, la orden de inicio a la Empresa Constructora y ejecutora de obras de manera oportuna.
- Exigir a la Empresa Constructora y ejecutora de obras el organigrama del personal asignado a la obra.
- Absolver las consultas técnicas efectuadas por la Empresa Constructora y ejecutora de obras antes de proceder con la ejecución de cualquier trabajo.
- Inspeccionar y controlar permanentemente la obra, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas en todas las fases del proyecto.
- Verificar la correcta ejecución de los trabajos topográficos requeridos en el proceso de construcción por parte de la Empresa Constructora y ejecutora de obras en caso necesario.
- Verificar que todos los trabajos ejecutados en la obra, estén de acuerdo con los planos arquitectónicos, excepto en los casos en que la AICS, por escrito y de manera justificada, le instruya modificaciones.
- Verificar que el replanteo de la obra sea realizada por la Empresa Constructora y ejecutora de obras de acuerdo al proyecto presentado en caso necesario.
- Inspeccionar y aprobar que todos los materiales a ser utilizados en la obra, cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas antes de su utilización en la misma.

- Efectuar la medición de Avance de Obra para elaborar la Planilla de Avance de Obra conjuntamente con la Empresa Constructora y ejecutora de obras.
- Aprobar, cuando corresponda, la medición de volúmenes excedentes.
- Elaborar la Orden de trabajo que permita la readecuación de actividades y/o volúmenes de obra estipulados en el Contrato de Ejecución de Obras, sin que implique modificaciones en monto o plazo.
- Verificar y elaborar en forma coordinada la Orden de Cambio solicitada por la Empresa Constructora y ejecutora de obras que permita el incremento o decremento de actividades y/o volúmenes de obra así como el plazo estipulado originalmente en el Contrato de Ejecución de Obras y poner a consideración de la AICS para su correspondiente aprobación. Esto no implica modificaciones o alteraciones al monto presupuestado de la obra.
- Formular el documento de sustento técnico — financiero que sustente la elaboración del documento contractual modificatorio en caso de contar con nuevos ítems, ampliación de plazos o recorte por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito que determinen una modificación significativa en la ejecución de la obra. Esto no implica modificaciones o alteraciones, al monto presupuestado de la obra.
- Realizar seguimiento a la vigencia y validez de las garantías, a efectos de requerir oportunamente a la Empresa Constructora y ejecutora de obras su ampliación o solicitar a la EIF a través de la AICS, la ejecución de éstas por la instancia correspondiente, debiendo adjuntar los informes necesarios para llevar adelante la ejecución de las Garantías.
- Amonestar a la Empresa Constructora y ejecutora de obras sobre cualquier discordancia del trabajo con los planos o especificaciones técnicas, pudiendo suspender la ejecución de todo trabajo mal ejecutado, retraso en obra y rechazar material defectuoso.
- Ratificar por escrito en el Libro de Órdenes, todas aquellas instrucciones u observaciones verbales realizadas a la Empresa Constructora y ejecutora de obras.
- Exigir a la Empresa Constructora y ejecutora de obras realizar las pruebas correspondientes para determinar si procede una corrección en la ejecución de la obra, la misma que debe estar a satisfacción del Supervisor.
- Solicitar informes a la Empresa Constructora y ejecutora de obras, sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra.
- Revisar, aprobar o rechazar las planillas de avance de obra presentadas por la Empresa Constructora y ejecutora de obras con los respaldos técnicos requeridos.

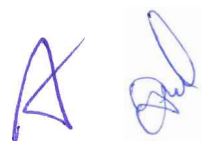
#### **12.4. Tareas de Conclusión de la Obra.**

- Formar parte de la Comisión de Recepción de la Obra.
- Realizar la verificación, validación y aprobación de la Entrega Provisional.
- Supervisar a la conclusión de la obra, la limpieza de obstáculos, desperdicios y materiales en el área de trabajo.

- Realizar una inspección conjunta con la Empresa Constructora y ejecutora de obras, para verificar que todos los trabajos fueron ejecutados y terminados conforme a lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obras, planos, especificaciones técnicas y que la obra se encuentre en condiciones adecuadas para su entrega.
- Señalar día y hora, a solicitud de la Empresa Constructora y ejecutora de obras, para la realización del Acto de Recepción Provisional de la Obra.
- Poner en conocimiento de la AICS, la intención de proceder a la recepción provisional siempre y cuando la obra se halle correctamente ejecutada.
- Rechazar la recepción provisional de la Obra cuando la misma no cumpla con las especificaciones técnicas.
- Aprobar y presentar a la AICS la planilla de avance de cierre contenida en la carpeta de documentos inherentes a la Obra, presentada por la Empresa Constructora y ejecutora de obras.
- Comunicar a la AICS de forma escrita, cuando se determine que el Diseño Final del Proyecto tiene deficiencias considerables que pueden afectar el normal desarrollo de la ejecución de la OBRA y presentar en forma coordinada con la Empresa Constructora y ejecutora de obras, la propuesta técnica, elaborada para mejorar el mismo, que posibilite alcanzar el objeto acordado en el Contrato de Ejecución de Obras.
- Elaborar el Informe Final de Conclusión de la obra.

#### **12.5. Otras actividades inherentes a la ejecución de la Obra**

- En caso de ausencia temporal o definitiva del Director de Obra por causas de fuerza mayor o caso fortuito, pondrá en conocimiento de la AICS, la sustitución del mismo por otro profesional.
- Impartir instrucciones para resolver situaciones imprevistas causadas por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad.
- Evaluar el requerimiento de ampliación del plazo previsto para la ejecución de la obra solicitada por la Empresa Constructora y ejecutora de obras, y si corresponde, solicitar la ampliación del plazo del Contrato.
- Calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito que excluyan a la Empresa Constructora y ejecutora de obras de responsabilidad por mora durante la vigencia del contrato de Ejecución de Obras.
- Remitir a la Coordinación del Programa, las planillas de avance correspondientes una vez que estas sean aprobadas.
- Ordenar la suspensión temporal de la obra por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor y/o caso Fortuito.
- Determinar expresamente las multas que deberá pagar la Empresa Constructora y ejecutora de obras mediante la Planilla de Cierre.
- Control pleno de los materiales empleados en obra y ejecución de la misma.



**12.6. Acceso a la obra.** La Supervisión, funcionarios de la AICS y funcionarios gubernamentales que sean autorizados por el GAMC y la AICS, tendrán en todo momento acceso libre a la obra, para inspeccionar los trabajos, lugares de provisión de materiales, equipamiento e instalaciones debiendo el Contratista proporcionar todas las facilidades que sean requeridas para este objetivo.

**12.7. Instrucciones por escrito.** Todas las instrucciones emitidas por la Supervisión deberán ser realizadas por escrito, a menos que por alguna razón justificada y con carácter excepcional considere necesario impartir dichas instrucciones verbalmente, en cuyo caso el Contratista también deberá cumplirlas. Tales instrucciones deberán ser confirmadas por escrito, ya sea antes o después de ser cumplidas y deberán ser consideradas como una orden en el ejercicio de la obra. Las instrucciones serán escritas en el libro de Órdenes.

Toda instrucción impartida por la Supervisión al Contratista, que no fuese representada de forma sustentada y que no sea cumplida, será motivo de sanción económica, cuantificable de acuerdo a su gravedad por la Supervisión y descontada de la planilla o certificado de avance de obra imputable al período en que fue impuesta.

**12.8. Orden de proceder a la Supervisión:** A objeto que la Supervisión dé inicio a sus servicios, la AICS, emitirá la Orden de Proceder a la Supervisión.

**12.9. Inicio de los servicios:** Transcurrido el periodo de movilización que el contratante establezca en el Contrato la Supervisión dará inicio físico a los servicios contratados.

**12.10. Responsabilidad profesional:** La Supervisión, asumirá la responsabilidad técnica total de los servicios profesionales presentados bajo contrato, además de los estipulados en la Ley 1178 - Ley de Administración y Control Gubernamental - SAFCO. El conocimiento a detalle de todos los documentos y planos con los que se ha contratado la obra, son de su directa responsabilidad, por lo que no puede aducir desconocimiento alguno para eximirse de la responsabilidad final y total de la Supervisión Técnica de la obra.

El supervisor deberá permanecer en la obra por lo menos tres días hábiles obligatoriamente cada semana, preferentemente en los días en los cuales se ejecuten actividades que puedan comprometer la buena calidad de la obra. No se consideraran propuestas de profesionales que tengan más de dos contratos vigentes de servicio de supervisión de obras.

Se aclara que el Lapso de vigencia de contrato corre desde la firma del mismo hasta la recepción definitiva de la obra.

**12.11. Responsabilidad civil:** En el caso que el Supervisor, en ejercicio de sus funciones, de lugar a que se emerja daño económico al Estado a la AICS, será responsable de resarcir el mismo, una vez que mediante la acción legal correspondiente se haya demostrado tal hecho.

**12.12. Propiedad de los documentos:** Los originales de los documentos, libretas de campo, memorias de cálculo, planos, diseños y otros documentos que elabore la Supervisión con relación a la obra, serán de propiedad de la AICS y en consecuencia deberán ser entregados a éste en su totalidad y bajo inventario, quedando absolutamente prohibida la difusión de dicha documentación, total o parcialmente, sin consentimiento previo y por escrito de la AICS.



**12.13. Análisis de los diseños y planos de contrato:** Los servicios de la Supervisión se iniciarán con la revisión minuciosa de los planos con los que está siendo ejecutada la obra, los que deberán ser analizados de acuerdo a las normas, reglamentos y técnicas constructivas, en forma previa al proceso de movilización.

**12.14. Replanteo físico:** El Supervisor procederá al control de los trabajos iniciales, consistentes en el replanteo, de ser necesario, que servirán de base para la elaboración de las órdenes de trabajo y/o posibles modificaciones en la obra en coordinación con la empresa constructora y ejecutora de obras y la AICS.

**12.15. Orden de proceder a la empresa constructora y ejecutora de obras:** El Supervisor a través de la dependencia que requirió la ejecución de la obra, emitirá la Carta de Orden de Proceder al Contratista. A partir de la fecha comenzará a correr el plazo contractual de ejecución de la obra. A los efectos del control de plazo y de las incidencias de la obra, el Contratante, pasará copia firmada de dicha Carta de Orden de Proceder al Supervisor, también en la misma fecha que se emita la Orden.

**12.16. Periodo de movilización:** El periodo de movilización del Contratista establecido en cinco (5) días calendario, comienzan a correr a partir de la fecha de emisión de la Orden de Proceder.

**12.17. Análisis y aprobación del cronograma o programa de ejecución de obras:** La Empresa Constructora y ejecutora de obras, en el periodo de movilización, dentro del plazo previsto en su contrato siguiente a la emisión de la Orden de proceder, deberá presentar a consideración del Supervisor de Obra, un cronograma o programa detallado de ejecución de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, respetando el plazo total de ejecución de obra aprobado por el Contratante. Este documento deberá estar ajustado en fecha a la de emisión de Orden de Proceder a la Empresa Constructora y ejecutora de obras.

El cronograma o programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el método de Ruta Crítica (CPM), el método PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio para la Supervisión y la AICS. Se debe diferenciar lo programado y lo ejecutado.

**12.18. Ritmo de progreso de la obra:** La Supervisión realizará mensualmente la evaluación del progreso de la obra con relación al programa de trabajo vigente y al cronograma de pagos. Si en opinión de la Supervisión, el ritmo de avance de la obra o de una parte de ella, es demasiado lento y, por tanto no garantiza su terminación en el plazo previsto, notificará por escrito sobre esta situación a la Empresa Constructora y ejecutora de obras, quien deberá adoptar de inmediato las medidas correctivas necesarias para concluir la obra dentro del plazo vigente. Así mismo hará conocer copia de esta comunicación a la coordinación del programa.

Si en el plazo prudencial fijado por el Supervisor la Empresa Constructora y ejecutora de obras no logra recuperar el atraso producido, estará obligado a presentar a consideración del Supervisor un nuevo cronograma o programa acelerado de trabajos a partir del avance alcanzado, incorporando equipo adicional a su costo y aplicación de rendimientos razonables que garanticen la terminación de la obra en el plazo final establecido.

**12.19. Suspensión temporal de los trabajos o paralización temporal de los trabajos:** La Supervisión mediante orden escrita al Contratista, podrá suspender en forma temporal, sea parcial o totalmente la ejecución de la obra, por el tiempo que

considere necesario, cuando surjan las siguientes circunstancias en el lugar de trabajo del Contratista.

- a) Condiciones adversas del clima, consideradas inapropiadas para la ejecución de los trabajos programados.
- b) Situación emergente de desastres naturales o de conmoción social que impliquen la presencia de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Si la Empresa Constructora y ejecutora de obras se ve obligado a suspender los trabajos por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, hará conocer esta situación al Supervisor, de forma escrita (en el Libro de Órdenes o por carta expresa), dentro de los diez (10) días calendario subsiguientes al inicio del acontecimiento.
- d) Condiciones de inseguridad para el personal de la Empresa Constructora y ejecutora de obras y del Supervisor, así como para el tráfico vehicular y el público en general, por causas ajenas a la Empresa Constructora y ejecutora de obras.
- e) Incumplimiento de las órdenes impartidas por la Supervisión.
- f) Inobservancia de las prescripciones del Convenio por parte de la Empresa Constructora y ejecutora de obras.
- g) En cualquier caso de suspensión o paralización temporal de los trabajos, se levantará la medida tan pronto cesen las causas que motivaron la misma.
- h) En el caso de los incisos a), b) y c) la suspensión temporal dará derecho a la Empresa Constructora y ejecutora de obras a solicitar ampliación de plazo del contrato al Contratante a través del Supervisor, quien emitirá un informe del caso aceptando y validando lo requerido.
- i) En el caso de los incisos d) y e), la suspensión temporal no dará derecho alguno a la Empresa Constructora y ejecutora de obras para solicitar ampliación de plazo del Contrato, por lo que en caso que hiciese tal requerimiento será negado directamente por el Supervisor.

**12.20. Plazo para la ejecución de la obra y causas para su ampliación:** El plazo dentro del cual debe ser terminada la obra, será el estipulado en el Contrato de Obra, contabilizados a partir de la Orden de Inicio que otorgara el supervisor de obras. Sin embargo debe tomarse en cuenta que en el lapso que dure la ejecución de la obra, pueden presentarse circunstancias o razones que determinen que el plazo contractual de obra puede ser ampliado, considerándose como causas sustentables las siguientes.

Condiciones atmosféricas extremadamente adversas dentro o fuera del periodo de lluvias, que imposibiliten materialmente la ejecución normal de las obras.

Para acreditar esta situación, la Supervisión, a solicitud de la Empresa Constructora y ejecutora de obras, dentro del plazo de diez (10) días calendario subsiguiente a la solicitud, deberá emitir la certificación escrita, con la cual la Empresa Constructora y ejecutora de obras presentará la solicitud de ampliación de plazo.

- La certificación deberá establecer qué actividades de la programación en ejecución no pudieron ser cumplidas y si los días efectivos de condiciones atmosféricas determinaron que en el o los días subsiguientes no se hubiese podido realizar la actividad programada.

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados con documentos y aprobados por la Supervisión.

- Por desastres naturales en el lugar de las obras o que impidan a la misma el acceso del personal, equipo, materiales o suministros logísticos necesarios para la continuación de los trabajos.

- Por incremento necesario en las cantidades de obra que determinen un lapso mayor de actividad de la Empresa Constructora y ejecutora de obras, previa compensación con las cantidades de obra que pudiesen haber sido reducidas. Dicho incremento deberá estar autorizado mediante una Orden de Cambio sustentada técnica y económicamente.

Toda solicitud o reclamo de ampliación de plazo de contrato deberá ser presentada por escrito dentro de los treinta (30) días calendario subsiguientes a que se haya producido el hecho. La Empresa Constructora y ejecutora de obras deberá justificar razonablemente ante la Supervisión, el lapso de ampliación que requiere, sin cuyo requisito la solicitud de ampliación no podrá ser considerada por la Supervisión ni por la AICS para su aceptación.

A objeto de la ampliación de plazo, la Supervisión según el análisis de la documentación presentada, elaborará la respectiva Orden, junto a un informe específico sobre la procedencia de la ampliación de plazo. En caso de improcedencia de la solicitud, la Supervisión emitirá un informe para conocimiento de la AICS, a objeto de que con su aceptación la Supervisión curse la respectiva carta de respuesta.

**12.21. Mantenimiento de obra en ejecución:** La Supervisión velará que la Empresa Constructora y ejecutora de obras mantenga la obra, en todas sus partes terminadas, en buenas condiciones, evitando que la acción de agentes atmosféricos o de otra naturaleza ocasione daños, los que de producirse deberán ser inmediatamente solucionados a satisfacción del Supervisor.

La negligencia de la Empresa Constructora y ejecutora de obras en el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutada, hasta que su reparación o reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada.

Se exceptúa de este mantenimiento los daños que pueda sufrir la obra por causa de desastres naturales (temblores, terremotos, inundaciones, aludes, mazamorras, tornados, etc.), que por su magnitud o intensidad hagan imprevisibles o inútiles las medidas de preservación de la obra.

**12.22. Inspección de la calidad de los trabajos:** La Supervisión ejercerá la inspección y control permanente, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones, en todas las fases del trabajo y en toda o cualquier parte de la obra.

La Empresa Constructora y ejecutora de obras deberá proporcionar rápidamente y sin cargo adicional alguno al Contratante, todas las facilidades razonables, mano de obra y materiales necesarios para las inspecciones y ensayos de la Supervisión, que serán efectuados de tal manera que no se demore innecesariamente el trabajo.

El Supervisor estará autorizado para llamar la atención del personal de la Empresa Constructora y ejecutora de obras sobre cualquier discordancia del trabajo con los planos o especificaciones técnicas para suspender todo trabajo mal ejecutado y rechazar los materiales defectuosos.

Las instrucciones y observaciones verbales del personal de la Supervisión deberán ser ratificadas por escrito, en el Libro de Órdenes, que para el efecto deberá tener disponible la Empresa Constructora y ejecutora de obras.



Ningún trabajo será cubierto o puesto fuera de vista, sin la aprobación de la Supervisión, y la Empresa Constructora y ejecutora de obras estará obligada a solicitar dicha aprobación, dando aviso a la Supervisión con la debida anticipación, cuando los trabajos se encuentren listos para ser examinados. La infracción de esta condición obligará al Contratista a realizar por su parte todos los trabajos que considere necesarios la Supervisión para verificar la calidad de la obra cubierta sin su previa autorización.

Es responsabilidad de la Empresa Constructora y ejecutora de obras cumplir con las especificaciones del contrato por lo que la presencia o ausencia del personal del campo asignado por la Supervisión, en cualquier fase de los trabajos, no podrá en modo alguno exonerar a la Empresa Constructora y ejecutora de obras de su responsabilidad para la ejecución de la obra de acuerdo con el Contrato.

**12.23. Remoción de trabajos defectuosos.** Toda parte de la obra que no cumpla con los requerimientos de las especificaciones, planos u otros documentos técnicos del Contrato, será considerada trabajo defectuoso.

Cualquier trabajo defectuoso observado por la Supervisión antes de la recepción definitiva de la obra, que sea resultado de mala ejecución, del empleo de material inadecuado, deterioro por descuido o cualquier otra causa, debe volverse a realizar dentro del plazo asignado por la supervisión.

Si la Empresa Constructora y ejecutora de obras no ejecutara la remoción de trabajos defectuosos y su consiguiente reconstrucción dentro del plazo razonablemente establecido por el Supervisor, el contratante está facultado a realizar dichos trabajos mediante terceros.

Todos los gastos que demande esta acción, serán pagados por la Empresa Constructora y ejecutora de obras y en consecuencia el importe se descontará de su planilla o certificado de pago, o de su garantía de cumplimiento de contrato.

**12.24. Mediciones:** Todas las cantidades de trabajo realmente ejecutado de acuerdo a lo establecido en el contrato, serán medidas netas en las unidades especificadas en el respectivo Formulario de la propuesta. Excepto cuando los planos o las especificaciones técnicas especiales lo establezcan de otra manera, todas las longitudes y distancias deberán medirse en proyección horizontal.

Las estructuras serán medidas de acuerdo con las líneas y cotas indicadas en los planos tomando en cuenta cualquier modificación ordenada por la Supervisión, por escrito.

**12.25. Nuevos ítems de trabajo no incluidos en el contrato:** En caso que durante la ejecución de la obra se requiera la realización de trabajos no consignados en los ítems de contrato, los precios para cualquier nuevo ítem de trabajo, serán convenidos de mutuo acuerdo en función a los propuestos por la Empresa Constructora y ejecutora de obras en la propuesta técnica.

Los precios convenidos para cualquier nuevo ítem de trabajo y las modificaciones al plazo del Contrato, si corresponden deberán incorporarse al contrato, con la emisión de una Orden de Cambio preparada con los sustentos técnicos y económicos respectivos por la Supervisión, que deberá ser aprobado por la AICS.

**12.26. Inmodificabilidad de los precios unitarios de contrato:** Los precios unitarios del Contrato deberán mantenerse inmodificables durante la ejecución de la obra, inclusive en el caso de que las cantidades de los ítems de contrato fuesen incrementados mediante Orden de Cambio.



**12.27. Certificados y planillas de pago:** el Contratista presentará por escrito y con la fecha respectiva, un certificado o planilla, por el total de trabajo ejecutado hasta la fecha, emergente de la medición conjunta realizada con la Supervisión, para la aprobación de esta.

El valor del pago de los ítems de contrato durante el periodo en cuestión será:

- El monto acumulado por los ítems ejecutados hasta la fecha.
- Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el periodo anterior.

**12.28. Firma y fecha en el certificado de pago:** Cada Certificado deberá necesariamente llevar las correspondientes firmas y la fecha en que se efectúan las mismas:

- Firma del Director de Obra de la Empresa Constructora y ejecutora de obras, fecha de entrega a Supervisión.
- Firma de Supervisión y fecha de remisión a la AICS
- Firma de la AICS, fecha de autorización del pago.

**12.29. Incumplimiento en la conclusión de la obra dentro del plazo del contrato:** De acuerdo con las estipulaciones del Contrato de Obra referente al plazo para la terminación de la obra, por cada día de atraso en la conclusión de la misma, que no se encuentre debidamente justificado, el Supervisor sancionará con una multa por mora, cuyo monto se establecerá en el Contrato.

**12.30. Terminación de la obra:** A la terminación de la obra, la Empresa Constructora y ejecutora de obras, mediante carta expresa solicitará a la Supervisión, el señalamiento de día y hora para la realización de la inspección conjunta, para verificar que todos los trabajos fueron ejecutados y terminados en concordancia con las cláusulas del convenio, planos y especificaciones y que, en consecuencia la obra se encuentra en condiciones adecuadas para su entrega provisional.

Realizada la inspección y una vez que la Supervisión considere técnicamente, que toda la obra se encuentra satisfactoriamente terminada, elaborará un informe para conocimiento del contratante, estableciendo la procedencia de la recepción provisional, señalando día y hora a este fin.

Este trámite deberá procesarse en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la solicitud de recepción provisional.

**12.31. Recepción provisional de la obra:** De no mediar objeciones ni observaciones serias con la calidad y la conclusión de la obra, luego del recorrido de inspección conjunta entre el Supervisor, la Empresa Constructora y ejecutora de obras y los representantes técnicos de la AICS, como observadores; la Supervisión procederá a la recepción provisional de la obra, bajo su directa responsabilidad técnica, suscribiendo el Acta correspondiente en la que se indicará claramente el estado final de la obra, haciéndose constar si corresponde, todos los trabajos de corrección o complementación que la Empresa Constructora y ejecutora de obras debe ejecutar dentro del período de prueba (que no sobre pasa los sesenta días calendario (60 d/c). Esta Acta también deberá ser suscrita por la Empresa Constructora y ejecutora de obras (Director de Obra).

La supervisión deberá elaborar el informe final de mediciones.



**12.32. Recepción definitiva:** Cumplidos los días calendarios establecidos en el contrato de obra, subsiguientes a la recepción provisional tendrá lugar la recepción definitiva de la obra. A este objeto la Empresa Constructora y ejecutora de obras, mediante carta expresa indicará que han sido subsanadas todas las observaciones (si existieron) y solicitará a la AICS fije día y hora para la recepción definitiva de la Obra.

La AICS en consulta con la Empresa Constructora y ejecutora de obras, fijará día y hora para el verificativo de la inspección técnica final, que si corresponde se procederá a la recepción definitiva de la obra.

A este acto concurrirá el Director de la Obra en representación legal de la Empresa Constructora y ejecutora de obras, la Coordinación del Programa y los representantes técnicos de las contrapartes de ser necesario.

La mencionada comisión realizará una inspección total de la Obra y si no surgen observaciones, procederá a la redacción y firma del Acta de Recepción Definitiva, a partir de lo cual la obra pasa a responsabilidad de la entidad Contratante como propietaria, a los efectos de su utilización y mantenimiento.

**12.33. Pago final de obra:** Inmediatamente después de que la obra haya sido concluida a satisfacción del Contratante y entregada por el Contratista y la AICS, la AICS procederá a la preparación del Acta Final, el cual será sometido al conocimiento, aceptación u observaciones de la Empresa Constructora y ejecutora de obras, en forma escrita.

La AICS, no tendrán responsabilidad alguna hacia la Empresa Constructora y ejecutora de obras por cualquier reclamo emergente o relacionado con el contrato o la ejecución de la obra. Con la aprobación de la Supervisión, el Certificado final de pago seguirá en trámite de aceptación final y pago final de contrato.